

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 1146
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: DIANA MARITZA LONDOÑO PAREJA
Demandado: ELSA RIVAS MURILLO
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00447-00

En escrito que antecede la parte actora, solicita se requiera nuevamente al pagador JARDIN INFATIL No 2 NIÑOS DEL TERCER MILENIO, o en su defecto al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “ICBF” pues no ha dado contestación al embargo decretado por esta agencia judicial. Revisando el expediente se corrobora el despacho que se decretó un embargo de salarios al señora ELSA RIVAS MURILLO.

En lo que respecta al embargo se corrobora que fueron radicadas ante las entidades para que realizaría los descuentos correspondientes, sin embargo se evidencia que INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “ICBF” ya dio contestación indicando que:

“ICBF no cuenta con una relación laboral vigente con la señora ELSA RIVAS MURILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 29.685.323, la cual se encuentra vinculada con la EAS FUNPADUA, quien la ene vinculada desde el 01 de abril de 2020, en la modalidad HCB y que actualmente presta sus servicios como madre comunitaria en el Agrupado NIÑOS DEL TERCER MILENIO, de la ciudad de Palmira, Dirección: CALLE 50 NO 34 - 64 BARRIO BENEDICTA”.

En ese orden de ideas, se informó que tiene vínculo laboral con EAS FUNPADUA, sin embargo la medida cautelar no fue decretada para esa entidad, por lo que se ordenará OFICIAR, al pagador NIÑOS DEL TERCER MILENIO, de la ciudad de Palmira, Requiriéndolo para que se sirva tomar nota del embargo decretado y consignar a órdenes de este Despacho judicial los descuentos realizados al demandado ALEX ALBIN CABRERA LOPEZ., previniéndolo además de que en caso contrario se hará responsable por dichos valores e incurrirá en multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo Expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. - Líbrese oficio al pagador de la NIÑOS DEL TERCER MILENIO, de la ciudad de Palmira, requiriéndolo para que se sirva tomar nota del embargo decretado a la demandado **ELSA RIVAS MURILLO** y consignar a órdenes de este Despacho judicial los descuentos realizados. Se advierte que, de no ser atendida dicha orden, se hará responsable por tales valores e incurrirá en multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
---	--	--

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
5515855269988772b4bb007297c7ce774a4966d27158714dcddacb67fe2b45cd
Documento generado en 14/06/2021 11:32:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>